



Factura: 001-002-000017641



20171701013P00965

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



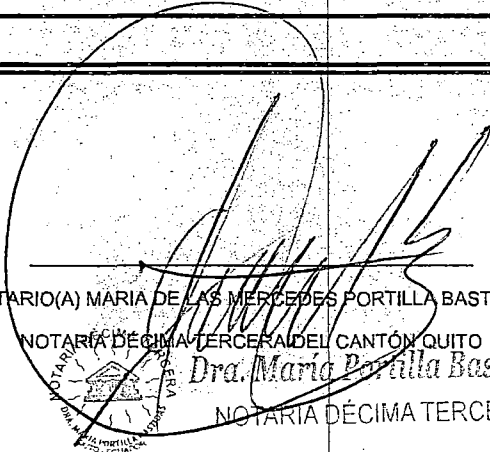
Escritura N°:	20171701013P00965						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE AGOSTO DEL 2017, (16:13)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOSA BONILLA KARLA MICHELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718648080	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SERRANO CARLOZAMA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715919781	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Maria Portilla Bastidas

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



N° TRAMITE: 67619-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
25/09/17 2.1.1

PROTOCOLO

2017

17

01

13

P00965

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
"SERVICIOS INTEGRALES DOXATTER CIA. LTDA".

QUE OTORGA:

KARLA MICHELLE ESPINOSA BONILLA Y

JUAN CARLOS SERRANO CARLOZAMA

CUANTIA: 400,00

DI: 3 COPIAS

*******M.LL. *******

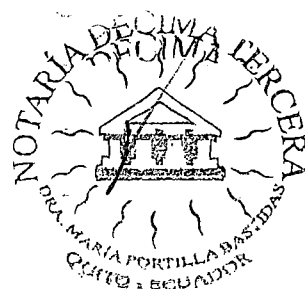
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de Agosto del dos mil diecisiete, ante mí **DOCTORA MARÍA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: Los señores **KARLA MICHELLE ESPINOSA BONILLA,** con cédula de ciudadanía uno siete uno ocho seis cuatro ocho cero ocho guión cero de estado civil soltera, residente y domiciliada en Conjunto Jardines de Mirasierra en las calles Albatros y Cisnes, teléfono cero nueve nueve seis cuatro cero ocho cero cuatro cero, correo electrónico, **karlimichelles@hotmail.com;** y, **JUAN CARLOS SERRANO CARLOZAMA,** con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco nueve uno nueve siete ocho guión uno, de estado civil casado, residente y domiciliado en el Barrio Guajalo manzana veinte y tres casa cuatro, teléfono cero nueve nueve

cuatro cinco dos nueve seis cinco dos, correo electrónico,
carlo.serrano@hotmail.es. Los comparecientes son mayores de
edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha
portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía
respectivamente y papeleta de votación cuyas copias
debidamente certificadas se agregan, a quienes de conocerles
doy fe y advertidos que fueron por mí la señora Notaria de los
efectos y resultados de esta escritura me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el
siguiente: "SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase extender una de constitución de
compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las
siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen a la
celebración de la presente escritura pública y bajo juramento
declaran lo siguiente: que la señorita KARLA MICHELLE
ESPINOSA BONILLA es de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número
171864808-0; y, el señor JUAN CARLOS SERRANO
CARLOZAMA es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, con cédula de ciudadanía número 171591978-1. Los
comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y
obligarse quienes declaran lo siguiente: SEGUNDA.-
CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes bajo juramento
declaran y manifiestan su voluntad de celebrar el presente
contrato, en virtud del cual se constituye una compañía de



1 responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes
2 ecuatorianas pertinentes, los reglamentos correspondientes y el
3 estatuto que se detalla a continuación: **TERCERA.-**
4 **ESTATUTOS.-** La compañía que se constituye mediante la
5 presente escritura pública, se regirá por el siguiente estatuto:
6 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
7 **OBJETO, DURACIÓN.- Artículo Primero.-**
8 **DENOMINACIÓN:** La compañía se constituye bajo la
9 denominación de **SERVICIOS INTEGRALES DOXATTER**
10 **CIA.LTDA.**, y es una compañía de responsabilidad limitada,
11 constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y
12 por las disposiciones contenidas por el presente estatuto, en el
13 que se le designará simplemente como "La Compañía".-
14 **Artículo Segundo.- DOMICILIO:** La compañía tiene su
15 domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
16 lugar en el que se encuentra su sede administrativa, sin
17 perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, y
18 establecimientos en uno o más lugares dentro el Ecuador o
19 fuera de él, previa resolución de la junta general de
20 accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos.
21 **Artículo Tercero.- OBJETO.-** La compañía tiene por objeto
22 principal las siguientes actividades: a) La prestación de
23 servicios exequiales prepagados.- b) Prestación de servicios
24 completos de pompas fúnebres y salas de velación, traslados.-
25 c) Todo lo relacionado con el ramo funerario como son los
26 proyectos de construcción, promoción, organización,
27 administración, explotación comercial de establecimientos
28 funerarios.- d) Compra y enajenación de lotes y parques para
29 cementerios en todo el territorio nacional.- e) Compra y

1 enajenación de bienes muebles e inmuebles en relación al
2 servicio exequial.- f) Celebrar toda clase de operaciones
3 comerciales, para cumplir sus objetos estatuarios.- g) Adquirir
4 participaciones o acciones e intereses sociales para sí, en
5 compañías que tengan objetivos similares o formar parte
6 de otras sociedades con objetivos que se proponen al
7 desarrollo de la sociedad.- h) Promover la organización de
8 otras empresas filiales o subsidiarias o fusionarse con
9 empresas afines, mediante convenios necesarios para tal
10 fin.- i) Se dedicará a la promoción, construcción y venta
11 de parques para cementerios y hornos crematorios en todo
12 el territorio nacional.- j) Prestar asesoría técnica a otras
13 empresas o a personas relacionadas en las actividades
14 como parques para cementerios y en general con el ramo
15 funerario.- k) Realizar importación, exportación, y
16 comercialización de toda clase de maquinarias, equipos,
17 sistemas, bienes y servicios destinado al cumplimiento de
18 su objetivo social.- l) también se dedicará a la importación,
19 exportación y comercialización de toda clase de productos,
20 insumos, materias primas, productos semielaborados o
21 terminados y toda clase de bienes para el comercio destinadas
22 al cumplimiento de su objetivo social. Para el cumplimiento de
23 su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos
24 permitidos por las leyes ecuatorianas que se relacionan con su
25 objeto social. **Artículo Cuarto.- PLAZO Y DURACIÓN.-** El
26 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a
27 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de
28 constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la



1 compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que la Junta
2 General de socios expresamente convocada para este efecto,
3 decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de
4 conformidad con lo previsto por la ley y estos estatutos.

5 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE**
6 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**

7 **Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de
8 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas

10 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
11 cada una, las que estarán representadas por el certificado de
12 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
13 Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
14 General y por el Presidente de la Compañía. **Artículo Sexto.-**

15 La compañía puede aumentar el capital social por resolución
16 de la Junta General de Socios; y, en tal caso, los socios tendrán
17 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a
18 sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
19 Junta General de Socios. **Artículo Séptimo.-** El aumento de

20 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su
21 pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
22 especie, por compensación de créditos, por capitalización de
23 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
24 revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a
25 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos
26 en la ley.- **Artículo Octavo.-** La reducción del capital se regirá
27 por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
28 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si

1 ello implicare la devolución a los socios de parte de las
2 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-

3 **Artículo Noveno.-** La compañía entregará a cada socio el
4 certificado de aportación que le corresponda.- Dicho
5 certificado de aportación se extenderá en libretines
6 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
7 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital
8 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
9 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
10 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
11 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
12 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y
13 rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía.

14 Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de
15 socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se
16 suscribirán los talonarios.- **Artículo Décimo.-** Al perderse o

17 destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
18 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un
19 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo
20 texto, valor y números del original, llevará la leyenda
21 duplicado, y la novedad será registrada en el libro
22 correspondiente de la compañía.- **Artículo Décimo Primero.-**

23 Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por
24 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento
25 unánime del capital social, que la cesión se celebre por
26 escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de
27 la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas
28 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en



1 contrario de la junta general de socios.- En caso de cesión de
2 participaciones se anulará el certificado original y se extenderá
3 uno nuevo.- **Artículo Décimo Segundo.-** Las participaciones
4 de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia,
5 conforme la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.-** La compañía
6 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
7 igual al veinte por ciento del capital social, segregando
8 anualmente el cinco por ciento de la utilidades liquidas y
9 realizadas.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
10 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
11 **RESPONSABILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.-** Son
12 obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley de
13 compañías.- b) Cumplir los deberes que les impone el
14 presente contrato social; y, d) las demás que se establecieron
15 legalmente.- **Artículo Décimo Quinto.-** Los socios de la
16 compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
17 Intervenir con voz y voto en las Sesiones de Junta General de
18 socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño,
19 ya se trate de poder notarial o de carta poder.- Se requerirá la
20 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
21 necesariamente notarial.- Por cada participación el socio o su
22 mandatario tendrá derecho a un voto.- b) A elegir y ser elegido
23 para los organismos de administración y fiscalización.- c) A
24 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
25 participaciones pagadas; lo mismo del acervo social, de
26 producirse la liquidación.- d) Los demás derechos previstos en
27 la Ley y este contrato social.- **Artículo Décimo Sexto.-** La
28 responsabilidad de los socios de la compañía por las

1 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
2 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones
3 de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE**
4 **LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.-** El
5 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por
6 medio de los siguientes órganos : La Junta General de Socios,
7 el Presidente y el Gerente General.- **Sección uno.-** De la Junta
8 General de Socios.- **Artículo Décimo Octavo.-** La Junta
9 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está
10 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en
11 el número suficiente para formar quórum :- **Artículo Décimo**
12 **Noveno.-** Las sesiones de Junta General de Socios son
13 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
14 principal de la compañía para su validez.- Podrá la compañía
15 celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la
16 modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede
17 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
18 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
19 esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes
20 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad; acepten por
21 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así
22 legalmente convocada y válidamente constituida.- **Artículo**
23 **Vigésimo.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una
24 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias
26 en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las
27 sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias
28 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la

1 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

2 **Artículo Vigésimo Primero.-** La juntas generales ordinarias y
3 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
4 compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios
5 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por
6 cada sesión de junta.- La convocatoria indicará el lugar, local,
7 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de
8 conformidad con la Ley.- **Artículo Vigésimo Segundo.-** El

9 quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la
10 primera convocatoria será mas de la mitad del capital social,
11 por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con
12 el número de socios presentes, lo que se indicará en la
13 convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente sin el
14 quórum establecido.- **Artículo Vigésimo Tercero.-** Las
15 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
16 capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
17 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías.- Los votos
18 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

19 **Artículo Vigésimo Cuarto.-** La resoluciones de la Junta
20 General de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que
21 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no
22 concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
23 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **Artículo**
24 **Vigésimo Quinto.-** Las sesiones de Junta General de Socios
25 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
26 por la persona designada en cada caso de entre los socios.-
27 Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su
28 falta, la junta elija en cada caso.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**

1 Las actas de la sesiones de junta general de socios se llevarán
2 en hojas debidamente foliadas, numeradas, impresas en el
3 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
4 llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión
5 de junta se formará un expediente que contendrá la copia del
6 acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha
7 sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
8 hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que
9 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
10 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.-
11 **Artículo Vigésimo Séptimo.-** Son atribuciones privativas de
12 la junta general de socios: a).- Resolver sobre el aumento o
13 disminución de capital, fusión o transformación de la
14 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo
15 de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al
16 contrato constitutivo y al estatuto.- b).- Nombrar al Presidente,
17 y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones; y,
18 removerlos por causas justificadas.- c).- Conocer y resolver
19 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes presenten
20 los administradores.- d).- Resolver sobre la forma de reparto
21 de utilidades.- e).- Resolver sobre la formación de fondos de
22 reserva especiales, facultativos o extraordinarios.- f).- Acordar
23 la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas
24 en la ley.- g).- Resolver cualquier asunto que no sea de
25 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y
26 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
27 compañía.- h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los
28 casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del



1 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social.- i).-
2 Aprobar los reglamentos de la compañía; j).- Aprobar el
3 presupuesto de la compañía.- k).- Resolver la creación o
4 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas
5 de la compañía.- i).- Fijar la clase y monto de las cauciones
6 que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
7 valores de la compañía.- m).- Las demás que señale la Ley de
8 compañías y este estatuto.- **Artículo Vigésimo Octavo.-** Las
9 resoluciones de la junta general de socios son obligatorias
10 desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección**
11 **Dos.- Del presidente.- Artículo Vigésimo Noveno.-** El
12 presidente será nombrado por la junta general de socios para
13 un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente
14 reelegido.- Puede ser socio o no.- **Artículo Trigésimo.-** Son
15 deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a).-
16 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de
17 las funciones de los servidores de la misma e informar de
18 estos particulares a la junta general de socios.- b).- Convocar y
19 presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las
20 actas.- c).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
21 compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.-
22 d).- Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia
23 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando
24 las propias, mientras dura la ausencia o hasta que la junta
25 general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su
26 nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por
27 escrito.- e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y
28 conferir certificaciones sobre el mismo.- f).- Actuar

1 conjuntamente con el Gerente General en la toma de
2 decisiones transcendentales de la empresa, como inversiones,
3 adquisiciones, gastos y negocios que superen la cuantía que
4 señale la junta general de socios.- **Sección Tres.- Del Gerente**
5 **General.- Artículo Trigésimo Primero.-** El Gerente General
6 será nombrado por la junta general de socios y durará dos años
7 en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-
8 Puede ser socio o no.- **Artículo Trigésimo Segundo.-** Son
9 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:
10 a).- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
11 extrajudicial.- b).- Conducir la gestión de los negocios sociales
12 y la marcha administrativa de la compañía.- c).- Dirigir la
13 gestión económico-financiera de la compañía.- d).- Gestionar,
14 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
15 actividades y objetivos de la compañía.- e).- Realizar pagos
16 por concepto de gastos administrativos de la compañía.- f).-
17 Realizar inversiones, adquisiciones, gastos y negocios,
18 conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la
19 Junta General de Socios.- g).- Suscribir el nombramiento del
20 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo.-
21 h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
22 en el Registro Mercantil.- i).- Llevar los libros de actas y
23 expedientes de cada sesión de Junta.- j).- Manejar las cuentas
24 bancarias de la compañía según sus atribuciones.- k).-
25 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y
26 la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
27 distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta
28 días siguientes al cierre del ejercicio económico.- l).- Cumplir



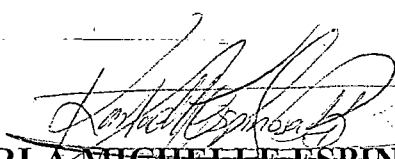
1 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
2 Socios.- ll).- Designar a los empleados de la compañía
3 conjuntamente con el Presidente.- m).- Subrogar al Presidente
4 en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal
5 o definitivo.- n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
6 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente
7 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la
8 Junta General de Socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
9 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- Artículo Trigésimo**
10 **Tercero.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en
11 cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoria de cualquier
12 persona natural o jurídica especializada, observando las
13 disposiciones legales sobre esta materia.- En lo que se refiere a
14 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.
15 **CAPÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y**
16 **LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Cuarto.-** La
17 disolución y liquidación de la Compañía se regla por las
18 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como
19 por los Reglamentos respectivos y por lo previsto en el
20 presente Estatuto. No se disolverá la compañía por muerte,
21 interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **Artículo**
22 **Trigésimo Quinto.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
23 **CAPITAL.-** Los socios fundadores declaran bajo juramento
24 que depositarán el capital pagado de la compañía en una
25 institución bancaria, por cuanto las aportaciones serán en
26 numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad
27 jurídica será objeto de verificación por parte del ente de

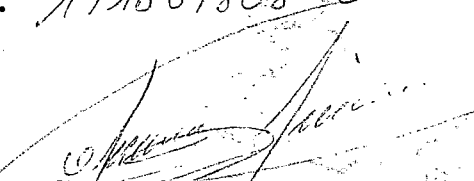
1 control a través de la presentación del balance inicial u otros
2 documentos, de conformidad con el detalle que consta en el
3 cuadro de integración de capital que se detalla:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL					
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES	DE	PORCENT %
KARLA MICHELLE ESPINOSA BONILLA	USD. 200	USD. 200	200		50%
JUAN CARLOS SERRANO CARLOZAMA	USD. 200	USD. 200	200		50%
TOTALES	USD. 400	USD. 400	400		100%

4 **Artículo Trigésimo Sexto.- NOMBRAMIENTOS DE**
5 **ADMINISTRADORES.-** Para los fines señalados en los
6 artículos Vigésimo Nóveno, Trigésimo, Trigésimo Primero; y,
7 Trigésimo Segundo del presente estatuto, se designa como
8 Presidente de la compañía a la señorita KARLA MICHELLE
9 ESPINOSA BONILLA; y, como gerente general de la misma
10 a la señora GLORIA ELIZABETH NEGRETE ESPINOSA
11 respectivamente. **Artículo Trigésimo Octavo.- Declaraciones**
12 **finales.-** a).- Las comparecientes declaran bajo juramento que
13 los aportes realizados por cada uno de ellos, en la constitución
14 de la compañía son procedentes de negocios lícitos; b).- Se
15 autoriza al Abogado Juan Carlos Serrano para que realice
16 todos los trámites y gestiones correspondientes, hasta el
17 perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía.
18 Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás
19 cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del
20 presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes
21 mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren. ”.
22 Hasta aquí la presente minuta, la misma que queda elevada a
23 escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido

1 suscrita por el Doctor Carlos Serrano, con matrícula
2 profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión
3 trecientos ocho del Foro de Abogados de Pichincha. Para este
4 otorgamiento se observaron los preceptos legales en esta clase
5 de contratos; y, leída que les fue por mí la señora Notaria el
6 contenido de esta escritura a los compareciente se ratifican en
7 todas sus partes; y, firman conmigo en unidad de acto de todo
8 lo cual doy fe.-

9
10 
11 **KARLA MICHELLE ESPINOSA BONILLA**
12 C.C. 11864808-0

13
14 
15 **JUAN CARLOS SERRANO CARLOZAMA**
16 C.C. 17159197-81

17
18
19
20
21 **DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS**
22 **NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**



Dra. Maria Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º **171864808-0**

APellidos y Nombres
ESPINOSA BONILLA KARLA MICHELLE

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento
1987-01-15

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
F

Estado Civil
SOLTERO

SANTA PRISCA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

APellidos y Nombres del Padre
ESPINOSA PABLO RODRIGO

APellidos y Nombres de la Madre
BONILLA LUZ ELIZABETH

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO 2016-04-14

Fecha de Expiración
2026-04-14

E4443V4442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

009
JUNTA No.

009 - 089
NÚMERO

1718648080
CEDULA

ESPINOSA BONILLA KARLA MICHELLE
APellidos y Nombres

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMINAHUI
CANTÓN

SAN RAFAEL
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4

ZONA:

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. J. PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. IGM.MJ

NOTARIA DECIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial 001 FE
hay la fotocopia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

Quito, a

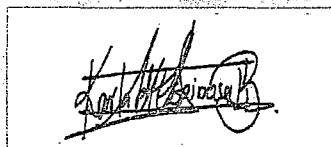
29 ABR 2017

Dra. María Portilla Bastidas

NOTARIA DECIMA TERCERA
Dra. María Portilla Bastidas
QUITO - ECUADOR



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718648080

Nombres del ciudadano: ESPINOSA BONILLA KARLA MICHELLE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOSA PABLO RODRIGO

Nombres de la madre: BONILLA LUZ ELIZABETH

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emissor: LIZBETH CAROLINA PINCAY ZAMBRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-049-53054



176-049-53054

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO CARLOZAMA ROSARIO ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-03

000025071





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




EQUADOR
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O).

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
VUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.


F.L. PRESIDENTE DE LA JRY

IMP. IGM/M.

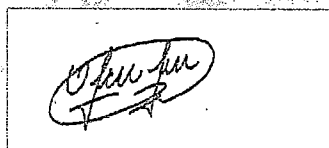
NOTARIA DECIMA TERCERA
En aplicación de la Ley Notarial DOV 11
que se le da copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

2000-01-01

~~SECRET~~



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1715919781

Nombres del ciudadano: SERRANO CARLOZAMA JUAN CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRESPO PALMA JUSTINA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 18 DE FEBRERO DE 2009

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: SERRANO CARLOZAMA ROSARIO ELENA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: LIZBETH CAROLINA PINCAY ZAMBRANO - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-049-53101



175-049-53101

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774407

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715919781 SERRANO CARLOZAMA JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS INTEGRALES DOXATTER CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: S96 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES.

OPERACION PRINCIPAL S9603.01 ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES Y ACTIVIDADES CONEXAS; PREPARACIÓN DE LOS DESPOJOS PARA SU INHUMACIÓN O CREMACIÓN Y SERVICIOS DE EMBALSAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE POMPAS FÚNEBRES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INHUMACIÓN Y CREMACIÓN, ALQUILER DE LOCALES ESPECIALES EN

OPERACION COMPLEMENTARIA S9603.02 ACTIVIDADES DE ALQUILER Y VENTA DE TUMBAS, MANTENIMIENTO DE TUMBAS Y MAUSOLEOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2017 12:00 AM

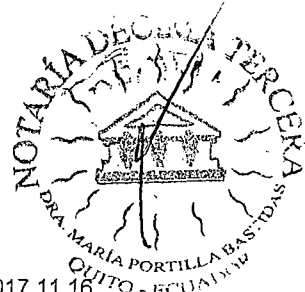
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

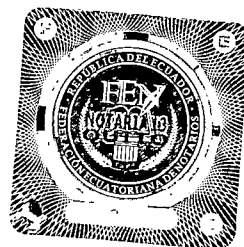
AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



23/08/2017 11:16

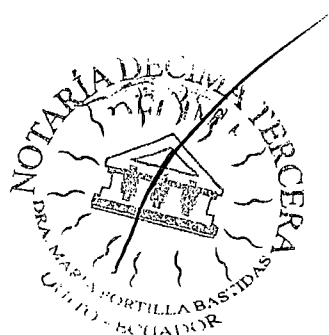
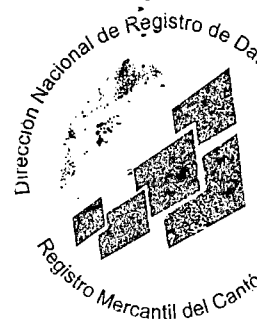
DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** “**SERVICIOS INTEGRALES DOXATTER CIA. LTDA.**”, que otorgan **KARLA MICHELLE ESPINOSA BONILLA Y JUAN CARLOS SERRANO CARLOZAMA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y nueve de Agosto del dos mil diecisiete. -



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dra. Maria Portilla Bastidas
NOTARIA DECIMA TERCERA



TRÁMITE NÚMERO: 55499



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42601
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3993
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO TERCERA /QUITO /29/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INTEGRALES DOXATTER CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

